



Resolución Directoral Nacional N° 808 / INC

Lima, 20 JUN. 2008

VISTO, el Expediente N° 011140, de fecha 9 de mayo de 2008, presentado por la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 561/INC, de fecha 16 de abril de 2008 (Expediente N° 005546-08), se autorizó la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie del Lote La Pascona IV", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuádruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante la carta s/n, contenida en el expediente del visto, la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, presentó el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie del Lote La Pascona IV";

Que, en el Informe N° 1815-2008-JMBA-SDSP-DA/ DREPH/ INC, de fecha 26 de mayo de 2008, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología concluye que el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie del Lote La Pascona IV", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Acuerdo N° 0376, de fecha 29 de mayo de 2008, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó lo siguiente:

1. Aprobar el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie del Lote La Pascona IV", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126.
2. Se otorgue el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el área que comprendió el proyecto de evaluación, con un área total de 74.60 ha, y un perímetro de 3691.99 m, de responsabilidad de la empresa Agroindustrias Las Rositas S.R.L., ubicada en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.
3. La empresa Agroindustrias Las Rositas S.R.L. deberá asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras a realizar. Para tal efecto, se deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura el respectivo plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Instituto Nacional de Cultura.

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED que





aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie del Lote La Pascona IV", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126.



Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Arqueología que expida, según el trámite correspondiente, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el área que comprendió el proyecto de evaluación, con un área total de 74.60 ha, y un perímetro de 3691.99 m, de responsabilidad de la empresa Agroindustrias Las Rositas S.R.L., ubicada en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Artículo 3°.- La empresa Agroindustrias Las Rositas S.R.L. deberá asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras a realizar. Para tal efecto, se presentará al Instituto Nacional de Cultura el respectivo plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Instituto Nacional de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




JAVIER UGAZ VILLACORTA
Encargado de la Dirección Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA





INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Es copia fiel del original

[Firma]
Lucia Ocharan Casabona
Jefa
Unidad de Archivo y Trámite Documentario
Fecha: 16 ABR 2008

Resolución Directoral Nacional N° 561 / INC

Lima, 16 ABR. 2008

VISTO, el Expediente N° 005546, de fecha 5 de marzo de 2008, presentado por la señora Susana Fujino Ordoñez de Chávez, Gerente General de Agroindustrias Las Rositas S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Susana Fujino Ordoñez de Chávez, Gerente General de Agroindustrias Las Rositas S.R.L., solicita la aprobación del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie del Lote La Pascona IV", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126;

Que, en el Informe N° 908-2008-JMBA-SDSP-DA/DREPH/INC, de fecha 11 de marzo de 2008, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología concluye que el precitado proyecto de evaluación arqueológica cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

Que, mediante Acuerdo N° 0182 de fecha 14 de marzo de 2008, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó aprobar la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica que se refiere en el primer considerando de la presente resolución, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento sin excavaciones, a ejecutarse en el Lote La Pascona IV, con un área total de 74.60 ha y un perímetro de 3691.99 m, ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por un periodo de diez (10) semanas;

Que, según lo establece el Art. 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional, en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

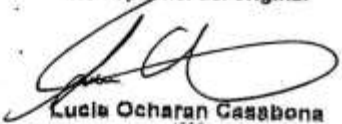
Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie del Lote La Pascona IV", bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento sin excavaciones, a ejecutarse en el Lote La Pascona IV, con un área total de 74.60 ha y un perímetro de 3691.99 m, ubicado en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por un periodo de diez (10) semanas.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Es copia fiel del original


Lucía Ocharán Gasabona

JEFE
Unidad de Archivo y Trámite Documentario

Fecha: 17 ABR. 2008

Artículo 2°.- Disponer que como medida de prevención y de protección, los trabajos de identificación y registro de sitios arqueológicos deberán incluir además los sectores colindantes o de influencia inmediata al área materia de evaluación, los cuales son susceptibles de ser impactados durante la ejecución de obras y actividades del citado proyecto..

Artículo 3°.- En concordancia al inciso "a" del Art. 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá cumplir con la presentación del plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al nivel de impacto de las obras y actividades planificadas e involucradas con los mismos. Asimismo, además de las fichas de registro de sitios arqueológicos propuestas en el presente proyecto de evaluación arqueológica, se deberá emplear la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 452/INC, de fecha 27 de marzo de 2008.



Artículo 4°.- En cumplimiento del Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá presentar en el plazo de tres (03) meses, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° del citado reglamento.



Artículo 5°.- La Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

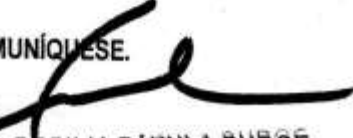
Artículo 6°.- La Dirección Regional de Cultura La Libertad queda encargada de la supervisión, seguimiento y control de los trabajos autorizados.

Artículo 7°.- La Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá entregar al Instituto Nacional de Cultura, una vez concluidos los trabajos de evaluación arqueológica, el informe final por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




CECILIA BAKULA BUDGÉ
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA